



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE SANTA MARTA

AUDIENCIA DE PRUEBAS (ARTÍCULO 181 C.P.A.C.A)

En Santa Marta, siendo las 09:26 a.m. del día treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021), se constituye el Despacho en AUDIENCIA PÚBLICA de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, dentro del proceso de REPARACIÓN DIRECTA identificado así:

1. DATOS IDENTIFICADORES:

TIPO DE AUDIENCIA	PRUEBAS
PLATAFORMA	LIFESIZE
CIUDAD Y FECHA	SANTA MARTA, 30 DE JULIO DE 2021
HORA DE INICIO	9:26 AM
MEDIO DE CONTROL	REPARACION DIRECTA
RADICADO	47-001-3333-003-2018-00457-00
DEMANDANTE	LUZ VASQUEZ Y OTROS
DEMANDADO	DPTO MAGDALENA Y OTROS

Dirige y preside la audiencia quien les habla Pedro Antonio Vásquez Galvis, Juez Tercero Administrativo Oral de Santa Marta.

Previo a dar inicio a la audiencia se harán las siguientes advertencias:

1. La presente audiencia se desarrollará por medios virtuales en atención a lo dispuesto por los artículos 4 y 7 del Decreto 806 de 2020, que autorizó el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, como también proteger a los servidores judiciales y a los usuarios de este servicio público del virus Covid -19.
2. Las decisiones que se profieran en la presente audiencia se notificarán en estrado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
3. De la presente audiencia quedará registro en videograbación y la correspondiente acta, la cual será incorporada al expediente en medio digital, dada su realización virtual, conforme a lo prescrito por el artículo 183 de la Ley 1437 de 2011.
4. No se requerirá firma física de los intervinientes a la presente providencia, pues basta con la firma digital que suscriba el titular del despacho judicial, como constancia de la realización de la presente diligencia, que junto con la videograbación, constituyen el acto procesal que aquí se realiza; lo anterior, conforme a lo dispuesto por el Artículo 7 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con lo señalado por el inciso 4º numeral 6 del artículo 107 del C. G. P., que a su tenor literal indica:

“El acta será firmada por el juez y de ella hará parte el formato de control de asistencia de quienes intervinieron.”

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
RADICADO: 47-001-3333-003-2018-00457-00
DEMANDANTE: LUZ VASQUEZ Y OTROS
DEMANDADO: DPTO MAGDALENA Y OTROS

5. Para efectos de la grabación en video, se les solicita a las partes y demás intervinientes, tener encendidos Audio y Video en la conexión, y utilizar las herramientas digitales para solicitar la palabra al despacho.
6. Los documentos que pretendan hacer valer en el transcurso de la diligencia deberán ser remitidos vía correo electrónico a la dirección del despacho, distinguida como jo3admsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co e informar al conductor de la diligencia sobre cualquier novedad.

2. ASISTENCIA DE LAS PARTES:

Apoderado de la parte demandante - Asiste.

Nombre	NELLY FUENMAYOR LOPEZ
Cédula de Ciudadanía	40925306
Tarjeta Profesional	92923 del C.S. de la J.
Correo electrónico	loanasf229@hotmail.com

Se deja constancia que la apoderada no logró conectarse a la sala virtual por desconexión del fluido eléctrico en su residencia, razón por la cual se comunicó vía telefónica con el Juez a través de la línea telefónica del juzgado para manifestar dicha situación.

Demandante - Asiste.

Nombre	LUZ MARINA VASQUEZ
Cédula de Ciudadanía	36563804

Demandante - Asiste.

Nombre	JOSE PIEDRAHITA RODRIGUEZ
Cédula de Ciudadanía	12563679

Apoderado de la entidad demandada – Departamento del Magdalena - Asiste.

Nombre	FERNANDO BUSTAMANTE MORRON
Cédula de Ciudadanía	1.082.874.573
Tarjeta Profesional	208404 del C.S. de la J.
Correo electrónico	fernandobustamantemorron@gmail.com

Apoderado de la entidad demandada – Electricaribe S.A. E.S.P. - Asiste.

Nombre	TAHIRIRS ROMERO CAMPO
Cédula de Ciudadanía	36665440
Tarjeta Profesional	180201 del C.S. de la J.
Dirección de notificación	Calle 28C No. 7-37, Santa Marta
Correo electrónico	tp_romeroc@hotmail.com

Apoderado de la entidad demandada – Ruta del Sol - Asiste.

Nombre	JOSE CABAL PEREZ
--------	------------------

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
RADICADO: 47-001-3333-003-2018-00457-00
DEMANDANTE: LUZ VASQUEZ Y OTROS
DEMANDADO: DPTO MAGDALENA Y OTROS

Cédula de Ciudadanía	8746028
Tarjeta Profesional	71307 del C.S. de la J.
Dirección de notificación	Km 65 Ye de Ciénaga, Municipio de Ciénaga
Correo electrónico	mauroxalvar@hotmail.com

Representante del Ministerio Público - Asiste.

Nombre	Micael Cotes Dodino
Cargo	Procurador 203 Judicial I

Igualmente se encuentra presente el Dr. Romualdo José Gómez Andrade, profesional universitario del Despacho, quien coordinará la realización de la presente diligencia y se encargará de la elaboración y carga de la respectiva acta.

2.1. Reconocimiento de personería

Procede el Despacho a:

- ♦ **Reconocer** personería para actuar como apoderado del Departamento del Magdalena al togado Fernando Bustamante Morrón quien se identifica con C.C. No. 1.082.874.573 y TP. No. 208.404 del C.S. de la J., en los términos y para los efectos del poder conferido.

DE ESTA DECISIÓN QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN ESTRADOS. Min.: 03:05
Sin recursos.

2.2. Reprogramación: Como quiera que no ha sido posible que la apoderada de la parte actora logre conectarse a la sala virtual, el Despacho acepta la solicitud de reprogramación de la presente audiencia de pruebas, fijando nueva fecha para el día lunes 9 de agosto a las 3:00 p.m., considerando la solicitud frente al horario de la parte actora advirtiendo que será la última reprogramación y que de no practicarse se dará aplicación a la figura del desistimiento.

DE ESTA DECISIÓN QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN ESTRADOS. Min.: 06:26
Sin recursos.

3. CONTROL DE LEGALIDAD. Art. 207 CPACA:

Constancia: El Sr. Juez interroga a los apoderados presentes y al señor agente del Ministerio Publico si se encuentran conformes con el tramite impartido, advirtiéndoles que de conformidad con lo previsto en el artículo 207 del CPACA concluida la etapa no podrán alegarse causales de nulidad a menos que se funden en hechos nuevos. Los apoderados de las partes y el agente del Ministerio Publico manifiestan que se encuentran de acuerdo con el trámite impartido.

Intervención del apoderado de la parte demandante
Intervención del apoderado del Departamento del Magdalena
Intervención del apoderado de Electricaribe
Intervención del apoderado de Ruta del Sol
Se concede el uso de la palabra al Ministerio Publico
Retoma la palabra el Sr. Juez

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
RADICADO: 47-001-3333-003-2018-00457-00
DEMANDANTE: LUZ VASQUEZ Y OTROS
DEMANDADO: DPTO MAGDALENA Y OTROS

Decisión: Declarar saneado el proceso hasta la presente etapa.

Notificación en estrados. Sin recursos (Min. 11:50)

No siendo más el objeto de la presente audiencia, se da por terminada siendo las 9:38 a.m. y se suscribirá, a través de firma digital por este funcionario, el acta que registró el desarrollo de la diligencia, la cual será remitida a los correos electrónicos de las partes.

PEDRO ANTONIO VÁSQUEZ GALVIS
Juez